



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2025-MDLP/AL

La Perla, 02 de Junio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA.

VISTO:

El Memorándum N° D000470-2025-MDLP/OGRH emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con fecha 02 de junio del 2025, Informe N° D000312-2025-MDLP/SGRYEC emitido por la Sub Gerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva con fecha 02 de junio del 2025, Informe N° D000031-2025-MDLP/GAT emitido por la Gerencia de Administración Tributaria con fecha 02 de junio del 2025, Memorándum N° D000338-2025-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal con fecha 02 de junio del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se establecieron los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el objeto de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las oficinas de Recursos Humanos de las entidades públicas (..), constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, aunado a ellos, el Artículo 2° del Reglamento de la ley citado en el párrafo precedente, ha determinado en las Oficinas de Recursos Humanos la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción en las entidades públicas;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27204, Ley que precisa que los cargos de ejecutor y de auxiliar coactivo no son cargos de confianza, establece que los ejecutores y auxiliares coactivos son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan y su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que la designación del Ejecutor Coactivo, así como del Auxiliar, se efectuará mediante Concurso Público de méritos y que ambos ingresan como funcionarios a la entidad a la que representan, ejerciendo su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2025-MDLP/AL

La Perla, 02 de Junio de 2025

Que, el acceso a cargo de Ejecutor Coactivo se efectúa mediante concurso público de méritos, precisándose que son nombrados o contratados a plazo determinado según el régimen laboral de la Entidad. Sin embargo, ante las prohibiciones de las leyes anuales de presupuesto, que impiden la contratación indefinida y el nombramiento, será posible, de manera excepcional y siempre que se cumpla con las exigencias legales, las entidades del Sector Público contraten Ejecutores Coactivos mediante el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Que, los Ejecutores Coactivos solo podrán percibir la remuneración que les corresponda por la prestación de sus servicios, es por ello que, no podrán percibir otro tipo de beneficios, bonificaciones o asignaciones de carácter económico otorgados de manera unilateral por sus respectivas entidades, ello en concordancia con lo establecido en las leyes anuales de presupuesto del sector público;

Que, conforme a lo señalado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 17.1 del artículo 17°, señala textualmente lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Memorándum N° D000470-2025-MDLP/OGRH emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con fecha 02 de junio del 2025, señala que luego de haberse publicado el resultado final del Proceso de Convocatoria CAS N° 008-2025/MDLP, para ocupar la plaza de Ejecutor Coactivo bajo el Régimen CAS del Decreto Legislativo N°1057, es menester que se ejecuten las acciones para que se expida la Resolución de Designación del Servidor OSCAR FRANCISCO CASTAÑEDA CHANG, conforme a Ley para su posterior acreditación ante las diversas Instituciones Públicas y/o Privadas para el normal desarrollo de sus funciones, conforme se desprende en las Publicaciones relativas al Concurso en mención en la página web de nuestra entidad edil;

Que, mediante Informe N° D000312-2025-MDLP/SGRYEC emitido por la Sub Gerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva con fecha 02 de junio del 2025, solicita al Despacho de la Gerencia de Administración Tributaria realizar las gestiones ante la Secretaría General, para la emisión del acto resolutivo y su debida publicación en el Diario El Peruano de la designación del ejecutor coactivo Sr. OSCAR FRANCISCO CASTAÑEDA CHANG; ello coadyuvaría a seguir optimizando las actividades de recaudación en pro de los intereses de esta institución edil;

Que, mediante Informe N° D000031-2025-MDLP/GAT emitido por la Gerencia de Administración Tributaria con fecha 02 de junio del 2025, eleva a Gerencia Municipal, solicitando la derivación de los actuados administrativos a la Secretaría General, con la finalidad de que se pueda gestionar lo requerido, con el objetivo de continuar cautelando los intereses de esta institución edil;

Que, mediante Memorándum N° D000338-2025-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal con fecha 02 de junio del 2025, deriva los actuados administrativos a Secretaría General a fin de emitir el acto resolutivo de la designación del Ejecutor Coactivo Sr.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2025-MDLP/AL

La Perla, 02 de Junio de 2025

OSCAR FRANCISCO CASTAÑEDA CHANG; y su debida publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo se deberá dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 047-2025-MDLP/AL donde se encarga al Abog. JONY RAFAEL CASTILLO CORREA en el cargo de Ejecutor Coactivo a partir del 21 de abril del año 2025;

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a partir de la fecha, al Servidor **OSCAR FRANCISCO CASTAÑEDA CHANG** en el cargo de **EJECUTOR COACTIVO** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA**, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicio – CAS regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley específica de la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DAR POR CONCLUIDA, la encargatura del **Abog. JONY RAFAEL CASTILLO CORREA**, en las funciones de **EJECUTOR COACTIVO** de la Municipalidad Distrital de La Perla.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 047-2025-MDLP/AL de fecha 21 de abril del 2025; así como todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, a la **SUB GERENCIA DE RECAUDACIÓN Y EJECUTORÍA COACTIVA**, a la **OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS** y demás unidades orgánicas que resulten competentes, el fiel cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la **SECRETARIA GENERAL** su publicación en el Diario Oficial “El Peruano” y a la **OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN** su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Perla (<https://www.gob.pe/munilaperla>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

ABOG. NORKA MELISSA CEVALLOS MARCELO DE VILLANUEVA
SECRETARIO GENERAL (E)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

ROFOLFO MARIANO ADRIANZEN CASTAÑEDA
ALCALDE